



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 007-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 05 de enero de 2023.

VISTO:

El Oficio N° 1018-2022-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 23 de diciembre de 2022, Oficio N° 0425-2022-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.FCNA.C de fecha 21 de diciembre de 2022, Resolución de Comisión Organizadora N° 123-2022-UNIFSLB/CO de fecha 10 de octubre de 2022, y el Acta de Sesión Extraordinaria N° 001-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 03 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece en las Disposiciones Complementarias del acápite 7.3 establece "La Comisión Organizadora, en tanto no se constituyen los órganos de gobierno, puede designar (...) un Responsable de Escuela Profesional (...) que hará a las veces de Director de Escuela Profesional (...), los designados deben cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 33°, 36° y 69° de la Ley Universitaria. Excepcionalmente, de no contar con docentes ordinarios en el número y categoría suficiente y especialidad correspondiente, de la especialidad, con Grado de Doctor o Maestro;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°123-2022-UNIFSLB/CO, de fecha 10 de octubre de 2022, se designó al Dr. Juan Carlos Alvarado Ibáñez como Director de la Escuela Profesional de Biotecnología de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua y derivar la solicitud al archivo temporal;

Que, mediante Oficio N° 0425-2022-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.FCNA.C de fecha 21 de diciembre de 2022, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas remite la propuesta de designación como Director de la Escuela Profesional de Biotecnología a la **Mg.**





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 007-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 05 de enero de 2023.

Lizbeth Maribel Córdova Rojas y asimismo dar por concluido al Dr. Juan Carlos Alvarado Ibáñez, a partir del 06 de enero de 2023;

Que, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 001-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 03 de enero de 2023, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno y luego de analizar el contenido de los párrafos glosados, la comisión organizadora, por Unanimidad acordó: **DAR POR CONCLUIDA LA ENCARGATURA** al Dr. Juan Carlos Alvarado Ibáñez como Director de la Escuela Profesional de Biotecnología de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, a partir 06 de enero de 2023 y **DESIGNAR** a la docente **Mg. Lizbeth Maribel Córdova Rojas** como Directora de la Escuela Profesional de Biotecnología de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, quien asumirá sus funciones a partir del día 09 de enero del presente año;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DAR POR CONCLUIDA** la ENCARGATURA al Dr. Juan Carlos Alvarado Ibáñez como Director de la Escuela Profesional de Biotecnología de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, a partir 06 de enero de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DESIGNAR** a la docente **Mg. Lizbeth Maribel Córdova Rojas** como Directora de la Escuela Profesional de Biotecnología de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, quien asumirá sus funciones a partir del día 09 de enero del presente año;

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. José del Carmen Martos Vilchez
SECRETARIO GENERAL
CAL. N° 29838